COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA

Bogotá D.C,

PARA: **SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DE: **ADRIANA MARIA CRUZ R**
Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: Solicitud suspensión Contrato No. 1238 de 2019.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito adjuntar acta de reunión y solicitud de suspensión del Contrato No. 1238 de 2019, el cual tiene por objeto: **"Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al Contrato de Consultoría N° 1774-2018, celebrado entre el IDARTES y el Consorcio NVP, que tiene por objeto: "Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 no. 13-71 de la ciudad de Bogotá C.C. propiedad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES**" con el fin de que sea suspendido entre el 09 de marzo y el 08 de mayo de 2021.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Germán Bonilla - Contratista SAF.

Documento 20214000067203 firmado electrónicamente por:

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA, Subdirectora Administrativa y Financiera, Subdirección Administrativa y Financiera, Fecha firma: 08-03-2021 14:04:44

Revisó: RUTH MARIBELL CIFUENTES AMAYA - Subdirección Administrativa y Financiera
RUTH MARIBELL CIFUENTES AMAYA - Subdirección Administrativa y Financiera

Anexos: 2 folios

b1476bca5d6a78b1cedfe4ecf4f66f7a4a26b3cff9eff5618ef6e2399fb4f262

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 1AP-GJU-F-32
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE CONTRATO Y/O CONVENIO	Fecha: 10/06/2014
		Versión: 1

ADICIÓN __ PRÓRROGA __ MODIFICACIÓN __ SUSPENSIÓN ___X___

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO Y/O CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	1238 - 2019
BENEFICIARIO Y/O ASOCIADO	M.I.G. ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S.
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al Contrato de Consultoría N° 1774-2018, celebrado entre el IDARTES y el Consorcio NVP, que tiene por objeto: "Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 no. 13-71 de la ciudad de Bogotá C.C. propiedad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
VALOR	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($196.575.500).
TERMINO DE EJECUCIÓN	El plazo total para la ejecución del contrato es de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.
FECHA DE INICIO	15/04/2019
FECHA DE TERMINACIÓN	10/03/2021

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN

1. El día 15 de abril de 2019 se suscribió el acta inicio al contrato Nº 1238 del 2019, que tiene por objeto: "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al Contrato de Consultoría N° 1774-2018, celebrado entre el IDARTES y el Consorcio NVP, que tiene por objeto: "Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 no. 13-71 de la ciudad de Bogotá C.C. propiedad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.", con un plazo de ejecución de 9 meses.

2. El día 4 de junio de 2019, se suscribió la modificación Nº 1 al contrato 1238-2019, mediante la cual se aclaró que la fecha de terminación del citado contrato sería el 14 de enero de 2020.

3. El día 27 de diciembre de 2019, se suscribió la modificación Nº 2 al contrato 1238-209, mediante la cual se adicionó el valor del mismo por la suma de $21.890.500, se prorrogó el plazo hasta el 14 de abril de 2020 y se modificó la forma del pago cambiando el porcentaje para los pagos 3 y 4, y adicionando el pago número 5.

4. El día 27 de febrero de 2020, se suscribió la modificación Nº 3 al contrato 1238-2019, mediante la cual se aclaró las condiciones estipuladas dentro del contrato para la realización del pago número 4 al contratista.

5. El día 30 de marzo de 2020, se suscribió la modificación Nº 4 al contrato 1238-2019, mediante la cual se prorrogó el contrato hasta el día 14 de julio de 2020.

6. El día 15 de mayo de 2020, se suscribió la modificación Nº 5 al contrato 1238-2019, mediante la cual se modificó la forma de pago del contrato, específicamente frente a las condiciones de los desembolsos correspondientes al quinto (5) pago del contrato.

7. El día 14 de julio de 2020, se suscribió la modificación Nº 6 al contrato 1238-2019, mediante la cual se adicionaron ($59.685.000), se prorrogó hasta el día 30 de noviembre de 2020, se modificó la forma de pago respecto al quinto (5) pago, y adicionalmente, la inclusión de los pagos número sexto (6) y séptimo (7), en lo que tiene que ver con los pagos contemplados en el contrato.

8. El día 12 de octubre de 2020, se modificó la cláusula primera de las condiciones adicionales del Contrato Nº 1238-2019, en cuanto a la forma de pago.

9. Que el día 27 de octubre de 2020, se suspendió el contrato No. 1238-2019, hasta el día 18 de diciembre de 2020.

10. Que el 07 de diciembre de 2020, se suscribió acta de reinicio del contrato No. 1238 de 2019, contemplando como nueva fecha de terminación el día 10 de enero de 2021.

11. Que el día 9 de enero de 2021, se suspendió el contrato No. 1238-2019, hasta el día 8 de marzo de 2021.

12. Que en la presente reunión virtual, la señora representante legal de MIG Arquitectura y Restauración S.A.S, y el ordenador del gasto y supervisor

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 1AP-GJU-F-32
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE CONTRATO Y/O CONVENIO	Fecha: 10/06/2014
		Versión: 1

ADICIÓN __ PRÓRROGA __ MODIFICACIÓN __ SUSPENSIÓN ___X___

del contrato 1238-2019, Adriana María Cruz, en conjunto con Alejandro Chavistad, apoyo a la supervisión y Natalia Martínez, coordinadora del área de infraestructura de IDARTES, analizan la posibilidad de que el presente contrato continúe suspendido por un término adicional de dos (2) meses calendario, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en proceso de expedición ante la curaduría urbana No. 4 de Bogotá la respectiva licencia de construcción, además de las gestiones respectivas que se encuentra adelantando el contratista de Consultoría "CONSORCIO NVP" No. 1774-2018, para la obtención de los permisos pertinentes ante las empresas prestadoras de servicios públicos, Bomberos e Idiger, lo cual no demanda del seguimiento de la interventoría al ser trámites con terceros. Por tal razón y considerando que dichas aprobaciones dependen de los tiempos de análisis de la curaduría, y posteriormente del trámite ante los demás organismos cuyos tiempos se encuentran preestablecidos, se considera viable continuar con la suspensión del contrato 1238-2019, entre el periodo comprendido entre el 09 de marzo de 2021 y hasta el 08 de mayo de 2021, fecha a partir de la cual se espera contar con las aprobaciones y vistos buenos de las entidades y empresas descritas.

13. Que con el fin de permitir el trámite de suspensión descrito ante la plataforma Secop II, el contratista MIG Arquitectura y Restauración S.A.S, autoriza el reinicio del mismo a partir del día 09 de marzo de 2021, con el fin de la entidad pueda proceder a suspender el mismo de manera inmediata en la fecha citada.

Por lo anterior, el Ordenador del gasto considera pertinente suspender el Contrato de Interventoría Nº 1238-2019 y se solicita cordialmente a la Oficina Asesora Jurídica modificarlo de la siguiente manera:

A) Suspender el Contrato de Interventoría Nº 1238-2019 desde el 09 de marzo de 2021 y hasta el 08 de mayo de 2021, debiendo reiniciarse el 09 de mayo de 2021.

Las demás condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificaciones.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor Total IDARTES	$ 115.000.000		
Valor adiciones anteriores	$ 21.890.500	Fecha de suscripción:	27/12/2019
	$ 59.685.000	Fecha de suscripción:	14/07/2020
	$ 0	Fecha de suscripción:	
Valor total (Con adiciones)	$ 196.575.500		
Valor ejecutado a la fecha	$ 168.561.525	Porcentaje de ejecución a la fecha:	85%
Saldo a la fecha	$ 28.013.975		

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor adición solicitado			
Tiempo de prórroga		¿El plazo del contrato se encuentra vigente?	SÍ_X_ NO _____
Tiempo de suspensión del contrato		Comentarios adicionales	
CDP N°			
Fecha de solicitud:	8/03/2021		

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Germán Bonilla - Abogado Contratista SAF. GB
Revisó: Alejandro Chavistad - Arquitecto SAF.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	**GESTIÓN DOCUMENTAL**	**Código: 5TR-GDO-F-02**
		Fecha: 03/04/2018
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 1
		Página: 1 de 2

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 1238 de 2019.		**DEPENDENCIA RESPONSABLE:** SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA.
LUGAR: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	**FECHA**: 04 de marzo de 2021.	**HORA:** 2:00 P.M

ASISTENTES					
NOMBRES Y APELLIDOS	**ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA**	**CARGO**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**TELÉFONOS**	**FIRMA**
Adriana María Cruz Rivera	**Subdirección Administrativa y Financiera**	**Subdirector Administrativo y Financiero**	adriana.cruz @idartes.gov.co	**4000**	
Marco Alejandro Chavistad.	**Subdirección Administrativa y Financiera**	**Contratista – Apoyo a la supervisión**	marco.chavistad @idartes.gov.co	**4220**	
Natalia Martínez Silva	**Subdirección Administrativa y Financiera**	**Contratista – Coordinadora Infraestructura**	natalia.martinez @idartes.gov.co	**4220**	
María Isabel Galindo.	**MIG Arquitectura y Restauración S.A.S**	**Representante Legal**	intersanjorge20 19@gmail.com	**3134223389**	

ORDEN DEL DIA
Analizar la viabilidad y pertinencia de realizar suspensión al Contrato No. 1238 – 2019.
DESARROLLO DE LA REUNIÓN
1. El día 15 de abril de 2019 se suscribió el acta inicio al contrato Nº 1238 del 2019, que tiene por objeto: "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al Contrato de Consultoría N° 1774-2018, celebrado entre el IDARTES y el Consorcio NVP, que tiene por objeto: "Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 no. 13-71 de la ciudad de Bogotá C.C. propiedad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.", con un plazo de ejecución de 9 meses. 2. El día 4 de junio de 2019, se suscribió la modificación Nº 1 al contrato 1238-2019, mediante la cual se aclaró que la fecha de terminación del citado contrato sería el 14 de enero de 2020. 3. El día 27 de diciembre de 2019, se suscribió la modificación Nº 2 al contrato 1238-209, mediante la cual se adicionó el valor del mismo por la suma de $21.890.500, se prorrogó el plazo hasta el 14 de abril de 2020 y se modificó la forma del pago cambiando el porcentaje para los pagos 3 y 4, y adicionando el pago número 5. 4. El día 27 de febrero de 2020, se suscribió la modificación Nº 3 al contrato 1238-2019, mediante la cual se aclaró las condiciones estipuladas dentro del contrato para la realización del pago número 4 al contratista. 5. El día 30 de marzo de 2020, se suscribió la modificación Nº 4 al contrato 1238-2019, mediante la cual se prorrogó el contrato hasta el día 14 de julio de 2020. 6. El día 15 de mayo de 2020, se suscribió la modificación Nº 5 al contrato 1238-2019, mediante la cual se modificó la forma de pago del contrato, específicamente frente a las condiciones de los desembolsos correspondientes al quinto (5) pago del contrato. 7. El día 14 de julio de 2020, se suscribió la modificación Nº 6 al contrato 1238-2019, mediante la cual se adicionaron ($59.685.000), se prorrogó hasta el día 30 de noviembre de 2020, se modificó la forma de pago respecto al quinto (5) pago, y adicionalmente, la inclusión de los pagos número sexto (6) y séptimo (7), en lo que tiene que ver con los pagos contemplados en el contrato.

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

8. El día 12 de octubre de 2020, se modificó la cláusula primera de las condiciones adicionales del Contrato Nº 1238-2019, en cuanto a la forma de pago.

9. Que el día 27 de octubre de 2020, se suspendió el contrato No. 1238-2019, hasta el día 18 de diciembre de 2020.

10. Que el 07 de diciembre de 2020, se suscribió acta de reinicio del contrato No. 1238 de 2019, contemplando como nueva fecha de terminación el día 10 de enero de 2021.

11. Que el día 9 de enero de 2021, se suspendió el contrato No. 1238-2019, hasta el día 8 de marzo de 2021.

12. Que en la presente reunión virtual, la señora representante legal de **MIG Arquitectura y Restauración S.A.S,** y la ordenadora del gasto y supervisora del contrato 1238-2019, Adriana María Cruz Rivera, en conjunto con Alejandro Chavistad, apoyo a la supervisión y Natalia Martínez, coordinadora del área de infraestructura de IDARTES, analizan la posibilidad de que el presente contrato continúe suspendido por un término adicional de dos (2) meses calendario, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en proceso de expedición ante la curaduría urbana No. 4 de Bogotá la respectiva licencia de construcción, además de las gestiones respectivas que se encuentra adelantando el contratista de Consultoría “CONSORCIO NVP” No. 1774-2018, para la obtención de los permisos pertinentes ante las empresas prestadoras de servicios públicos, Bomberos e Idiger, lo cual no demanda del seguimiento de la interventoría al ser trámites con terceros. Por tal razón y considerando que dichas aprobaciones dependen de los tiempos de análisis de la curaduría, y posteriormente del trámite ante los demás organismos cuyos tiempos se encuentran preestablecidos, se considera viable continuar con la suspensión del contrato 1238-2019, entre el periodo comprendido entre el 09 de marzo de 2021 y hasta el 08 de mayo de 2021, fecha a partir de la cual se espera contar con las aprobaciones y vistos buenos de las entidades y empresas descritas.

13. Que con el fin de permitir el trámite de suspensión descrito ante la plataforma Secop II, el contratista **MIG Arquitectura y Restauración S.A.S,** autoriza el reinicio del mismo a partir del día 09 de marzo de 2021, con el fin de la entidad pueda proceder a suspender el mismo de manera inmediata en la fecha citada.

Por lo anterior, el Ordenador del gasto considera pertinente suspender el Contrato de Interventoría Nº 1238-2019 y se solicita cordialmente a la Oficina Asesora Jurídica modificarlo de la siguiente manera:

A) Suspender el Contrato de Interventoría Nº 1238-2019 desde el 09 de marzo de 2021 y hasta el 08 de mayo de 2021, debiendo reiniciarse el 09 de mayo de 2021.

Las demás condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificaciones.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO / FECHA
Solicitar el trámite de suspensión del contrato No. 1238 de 2019 ante la Oficina Asesora Jurídica.	**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**	04/03/2021

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.
**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.